



14959510

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE BOLIVAR
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2021741300100006104

Querellante: MINTRABAJO

Querellado: CONSTRUCCIONES CONSTRUYA SAS

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 1902
CARTAGENA, 10/11/2022**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del reporte de accidente de trabajo presentado por CONSTRUCCIONES CONSTRUYA SAS ante MINTRABAJO radicado bajo el No. 05EE2021741300100006104, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **CONSTRUCCIONES CONSTRUYA SAS**, por la presunta violación a las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar a la empresa **CONSTRUCCIONES CONSTRUYA SAS** para que en el término de cinco días allegue al despacho los siguientes documentos

- Certificado de existencia y representación legal y número del NIT de la empresa.
- Afiliación y pagos al Sistema General de Riesgos Laborales, en los cuales se identifiquen los aportes cancelados a favor del señor **ROBINSON RIVERO ARTEAGA**
- Constancia de los tres últimos pagos realizados antes de ocurrido el evento, al sistema general de riesgos laborales, de todo el personal, en especial del señor **ROBINSON RIVERO ARTEAGA**
- Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de SST, existente a la fecha del accidente y en caso de haber una nueva conformación ambos, y tres últimas actas de reunión anteriores al evento
- Identificación de los Peligros Evaluación y Valoración de los Riesgos y Peligros actualizada. (Matriz de Peligro) con inclusión de riesgo público, evidencia de cumplimiento de los controles dispuestos en la Resolución 1016 de 1986, artículo 11 numeral 1°; Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.15.
- Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la mejora continua: PHVA y evidencias de la implementación, artículo 1 de Ley 1562 de 2012. Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.4. y/o Programa de Salud Ocupacional.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Identificación de los Peligros Evaluación y Valoración de los Riesgos y Peligros actualizada. (Matriz de Peligro) Evidencia de cumplimiento de los controles dispuestos en la Resolución 1016 de 1986, artículo 11 numeral 1°; Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.15.
- Constancia de entrega de elementos de protección personal en especial la del señor **ROBINSON RIVERO ARTEAGA**, correspondiente al último año., Constancia del fabricante y/o proveedor del elemento de seguridad, donde se certifique el cumplimiento de la norma bajo la cual debió haber sido diseñado. Y en su defecto el estudio de puesto de trabajo que justifique que no se requieren. Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numerales 12 y 13, y artículo 14 numeral 5°; Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.12.
- Resultados de las dos últimas inspecciones de Seguridad y Salud en el trabajo (anteriormente de Salud Ocupacional) realizadas por la empresa a todas las instalaciones y centro de trabajo, con los soportes de las correcciones a los hallazgos evidenciados. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 10, artículo 11 numerales 2, 5, 6 y 11 y artículo 14 numeral 8.
- Constancia de realización de inducción, capacitación, actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo, tanto al momento de ingreso como permanentes, en especial del señor **ROBINSON RIVERO ARTEAGA**, Ley 9 de 1979, artículo 84 literal g); Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numeral 20, artículo 14 numeral 9°; Decreto Ley 1295 artículo 21 literal g). Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.11.
- Normas de seguridad elaboradas para el oficio, en especial la del oficio del señor **ROBINSON RIVERO ARTEAGA** y el análisis del riesgo y la socialización de ambos al trabajador mencionado. Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.23.
- Certificación del representante legal y la entidad prestadora de salud sobre la realización de los exámenes de ingreso ocupacionales periódicos, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha practicado. Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.2.2.18; Resolución 2346 de 2007 artículo 3, 4, 5 y 6.
- Copia de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de factores de riesgos prioritarios que tiene la empresa, en la que se evidencie la participación de los trabajadores. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 2. Ley 1562 de 2012, artículo 11, numeral 2 literal b). Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.12.13
- Sistema de Riesgo Psicosocial. Resolución 2646 de 2008, artículo 16 y 17. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 12. Por medio del cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente a la exposición de factores de riesgos psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- Investigación que realizó la empresa sobre el accidente sufrido por el señor **ROBINSON RIVERO ARTEAGA**
- Concepto técnico emitido por la ARL sobre el accidente sufrido por el señor **ROBINSON RIVERO ARTEAGA**
- Copia de historia clínica, incapacidad con diagnóstico inicial de **ROBINSON RIVERO ARTEAGA** y constancia de notificación del diagnóstico a la empresa
- Evidencia de la fecha de reporte ante el MINTRABAJO del accidente sufrido **ROBINSON RIVERO ARTEAGA**
- Copia del Balance General de la Empresa a 31 de diciembre del año anterior, avalado por el Contador Público con copia de Tarjeta Profesional.

A la ARL SURA

- Certificado de existencia y representación legal vigente
- Investigación que realizó la empresa del accidente de trabajo del trabajador **ROBINSON RIVERO ARTEAGA**
- Concepto técnico de la ARL acerca del accidente de trabajo sufrido por el señor **ROBINSON RIVERO ARTEAGA**
- Informar a este despacho a cerca de las acciones que ha desarrollado en materia de prevención de riesgos laborales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto 1295/94 en la empresa **CONSTRUCCIONES CONSTRUYA SAS**

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Copia de los reportes de accidente de trabajo de **CONSTRUCCIONES CONSTRUYA SAS** en el año anterior al accidente del señor **ROBINSON RIVERO ARTEAGA**
- Certificación del cumplimiento de las recomendaciones hechas por la ARL a la empresa con ocasión al accidente sufrido por el señor **ROBINSON RIVERO ARTEAGA**

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al **JOMAIRA ESTER PAEZ ROMERO** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndose que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ALFONSO MARTINEZ CUESTA
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR



No. Radicado: 06SE2024741300100000831
Fecha: 2024-04-09 11:27:06 am
Remitente: Sede: D. T. BOLÍVAR
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: CONSTRUCCIONES CONSTRUYA S.A.S
Al responder por favor citar este número de radicado. Folios: 1



06SE2024741300100000831

Cartagena, 09 de marzo de 2024.

Señor(a)
Representante legal
CONSTRUCCIONES CONSTRUYA S.A.S
Email: construcciones.construya@gmail.com
Dirección: Calle 7 No 12-30 Sector GAIRA
Cartagena-Bolívar



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
Radicación: 05EE2021741300100006104
Querellante: DE OFICIO (MINISTERIO DE TRABAJO)
Querellado: CONSTRUCCIONES CONSTRUYA S.A.S

Mediante **Auto de trámite de Averiguación Preliminar No. 1902 del 10 de noviembre de 2022** suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada y radicada bajo el numero de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas en Riegos Laborales y de Seguridad Social en el Trabajo y, determinar si se reúnen los elementos necesarios para iniciar o no, proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la ley 1610 de 2013.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 3, numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con el auto en mención, se le concede un término de **cinco (05) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, para allegar la documentación requerida a la oficina de radicación de la Dirección Territorial de Bolívar del Ministerio del Trabajo, ubicada en la Carrera 10B No. 32C – 24(Antiguo Edificio Agustín Codazzi)** de la ciudad de Cartagena- Bolívar, preferiblemente em medio magnético (CD/Memoria USB) dirigido al inspector comisionado Yisela del Carmen Cantillo Pareja.

ADVERTENCIA: Una vez transcurrido el termino de cinco (05) días hábiles siguientes sin que haya dado respuesta, se hará acreedor de una sanción convertible en multa que oscila de uno a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 486 del CST.

Si en adelante desea ser notificada de manera electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, favor diligenciar el Formato de Autorización para Notificación electrónica que se anexa a la presente y remitirlo junto con la respuesta al presente auto de averiguación preliminar.

Atentamente,

Auxiliar administrativo
Dirección Territorial de Bolívar

Anexo(s): Auto No. 1902 del 10 de noviembre de 2022. Dos (02) folios.
Formato Autorización para notificación electrónica. Un (1) Folio.

Número de guía: RA471791997CO

Datos del envío

Fecha de envío: 10/04/2024 08:44:18
Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Cantidad: 1
Peso: 500,00
Valor: 12000,00
Orden de servicio: 17047804

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Dirección: CARRERA 10B N° 32c-24
Teléfono: 3168188026

Datos del Destinatario

Nombre: CONSTRUCCIONES CONSTRUYA S.AS.
Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA
Departamento: MAGDALENA
Dirección: CALLE 7 No 12-30 SECTOR GAIRA
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
10/04/2024 8:44:18 a. m.	PO.CARTAGENA	Admitido	
12/04/2024 2:45:36 p. m.	PO.CARTAGENA	En proceso	
19/04/2024 12:09:43 p. m.	PO.SANTA MARTA	En proceso	
22/04/2024 5:21:07 p. m.	CD.SANTA MARTA	TRANSITO (DEV)	
23/04/2024 5:24:44 p. m.	CD.SANTA MARTA	No reside - dev a remitente	
27/04/2024 10:45:09 a. m.	PO.SANTA MARTA	TRANSITO (DEV)	
29/04/2024 2:40:47 p. m.	PO.CARTAGENA	TRANSITO (DEV)	

